INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00101-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra CARMEN IRINA MEZA ROJAS.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4°- el despacho hallándola ajustada a derecho imparte aprobación a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.